



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2015 EN
PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintiséis de febrero de dos mil quince** previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales:

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

Dª. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Dª. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

Dª. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO

Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

Dª. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

Dª. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

Dª. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN



Dª. LAURA CILLERO PERFECTO
Dª. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
Dª. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
Dª. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ
D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

1/ 22.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015.

Examinadas el acta de la sesión anterior de fecha 22 de enero de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad.



PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 2/ 23.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 94/2015 A 576/2015.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 24.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 13 DE ENERO HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2015.**

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 4/ 25.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

- a) Pregunta nº 8/15 presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué uso tiene previsto dar el gobierno municipal al edificio de primaria del antiguo CEIP Tierno Galván.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gómez Gómez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. López Baraya, Concejala del Grupo Municipal Popular, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº 9/15 presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre en qué situación se encuentra el proyecto para la construcción de un centro de salud en el PAU.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio, Concejala del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº 7/15, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué tipo de actuación municipal se tiene previsto realizar en el antiguo cuartel de la Guardia Civil y terrenos aledaños.**

- d) Pregunta nº 12/15, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre si una vez entregado en Los Rosales el local a la Guardia Civil para la apertura del nuevo cuartel e intervención de armas, si se ha entregado ya el**



edificio del antiguo cuartel al Ayuntamiento, qué se piensa hacer con el mismo y si se va a dotar al antiguo cuartel de protección.

[Las Preguntas c) y d) se tratan de manera conjunta, por versar sobre la misma materia].

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, de la Sra. Cillero Perfecto, Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Pato Ballesteros, Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- e) **Pregunta nº 10/15, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre qué medidas se han adoptado por el equipo de gobierno para solventar las deficiencias ante las quejas de varios padres en relación con la temperatura del agua de la piscina, de las duchas y las goteras existentes en la piscina de las cumbres.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Fernández Castelló, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. Sánchez del Rey, Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- f) **Pregunta nº 11/15, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre el concurso convocado para la venta de las parcelas unifamiliares en el PAU-4 Móstoles Sur, en base a qué criterios se ha fijado el precio y qué mecanismos se han establecido para evitar la especulación con las parcelas objeto de la licitación.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

COMPARCENCIAS, INTERPELACIONES Y OTROS

- 5/ 26.- **COMPARCENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COORDINACIÓN, INFORMACIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y PROGRAMAS, CON EL OBJETO DE INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE SMART CITY; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE 22 DE ENERO DE 2015.**

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno de 22 de enero pasado, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se aprobó la comparecencia ante este Pleno de la Concejala del Área de Presidencia de Coordinación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas, para informar sobre el asunto igualmente señalado.

Tras la exposición oral de la Sra. Gómez Martín, Concejala de dicho área, en la que informa sus líneas de actuación respecto a las cuestiones planteadas, interviene por parte



del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes el Sr. Ruiz Machuca, quien formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Fernández Tomé.

A continuación toma la palabra la Concejala compareciente para contestar a los mismos.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los Portavoces de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por la Sra. Concejala compareciente.

Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.

6/ 27.- DACIÓN DE CUENTA DEL BALANCE DE GESTIÓN DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Vista la exposición del Sr. Alcalde de fecha 23 de febrero de 2015, por la que presenta la dación de cuenta del balance de gestión de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística como ejercicio de buen gobierno, transparencia y rendición de cuentas.

Tras la exposición oral de la Sra. Cortés Ortega, Concejala Delegada de dichas áreas, en la que informa de las líneas de acción de gobierno respecto a las mismas, interviene por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes el Sr. Gutiérrez Cruz, quien formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Gómez Gómez.

A continuación toma la palabra la Concejala Delegada indicada para contestar a los mismos. Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los portavoces de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por la Sra. Concejala Delegada indicada.

Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.

7/ 28.- DACIÓN DE CUENTA DEL BALANCE DE GESTIÓN DEL CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD.

Vista la exposición del Sr. Alcalde de fecha 23 de febrero de 2015, por la que presenta la dación de cuenta del balance de gestión del Concejal Delegado de Deportes y Juventud como ejercicio de buen gobierno, transparencia y rendición de cuentas.

Tras la exposición oral del Sr. Vargas Salazar, Concejal Delegado de dichas áreas, en la que informa de las líneas de acción de gobierno respecto a las mismas, interviene por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes la Sra. Fernández Castelló, quien



formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Gómez Gómez.

A continuación toma la palabra el Concejal Delegado indicado para contestar a los mismos.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los portavoces de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por el Concejal Delegado indicado.

Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

8/ 29.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE VOCAL VECINO EN LA JUNTA DE DISTRITO OESTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMPO DE LA VIRGEN.

Vista la designación de D^a María Crescencia Cañaveras Parrilla como vocal vecino del Pleno del Consejo de Distrito Oeste en sustitución de D. Miguel Martínez Fernández, habiendo tomado posesión en la sesión del mismo de fecha 9 de octubre de 2014.

El Pleno queda enterado.

9/ 30.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA ASOCIACIÓN CON ENTIDAD JURÍDICA DE LA RED INNPULSO, LA ARINN.

Visto el proyecto de acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

"La Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación se crea por acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de octubre del 2010, en virtud del cual, son miembros de la RED INNPULSO aquellos Ayuntamientos que habiendo apostado de una manera decidida por un patrón de crecimiento basado en el conocimiento y la innovación, hayan obtenido la distinción de "Ciudad de la Ciencia e Innovación" otorgada en las diversas convocatorias que realice el Ministerio de Economía y Competitividad.

El Ayuntamiento de Móstoles se incorpora a esta red por Resolución de 18 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de Innovación, publicada en el BOE de 25 de noviembre, por la que recibe la distinción indicada en el hecho primero



Por acuerdo de Pleno 11/183 de 23 de Octubre de 2014 se acuerda la incorporación del Ayuntamiento de Móstoles a la asociación con entidad jurídica de la Red INNPULSO, la ARINN (Red de ciudades de la ciencia y la innovación).

Considerando que resulta necesario el nombramiento de un representante legal del Ayuntamiento de Móstoles en la citada asociación

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo del Pleno de 31.3.05 (B.O.C.M. de 29.4.05) sobre Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia institucional, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

Nombrar a Doña Irene Gómez Martín, Concejal Coordinadora de Comunicación, Estudios al Ciudadano y Programas, sustituta del Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Móstoles para aquellos supuestos en los que éste no pueda ejercer la representación legal del Ayuntamiento en la asociación con entidad jurídica de la Red INNPULSO, la ARINN (Red de ciudades de la ciencia y la innovación), así como en los órganos que puedan constituirse y de los que pueda formar parte el Ayuntamiento de Móstoles”.

[Durante el estudio del presente asunto se ausentó de la sala la Sra Cortés Ortega, del Grupo Municipal Popular]

La Corporación Pleno, por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrita.

HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

[Los puntos siguientes del orden del día, números 10/31, 11/32, 12/33 y 13/34 se trataron de manera conjunta]

10/ 31.- DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento



Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 1/2015

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas, prorrogando hasta el 30 de noviembre la obligación de remitir la información correspondiente al mes de octubre.



Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 19 de noviembre de 2014, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de diciembre de 2014, ascendió a 24,50 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por la Tesorería Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 24,50 días en el mes de diciembre de 2014”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de febrero de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

El Pleno queda enterado.



11/ 32.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (CUARTO TRIMESTRE DE 2014).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 2/2015

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (CUARTO TRIMESTRE DE 2014).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.



Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilidades de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2014, ha sido remitida a este Departamento el día 30 de enero de 2014 y ha sido utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.



Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al cuarto trimestre de 2014) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de febrero de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

El Pleno queda enterado.

12/ 33.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PROVISIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2014).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 1/2015
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PROVISIONAL DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2014).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los



Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.
7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:
 - a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.



- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2014, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 30 de enero de 2015.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2014 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2014 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2014 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2014 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2014.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.



- *Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.*

Toda la información que se envía en este cuarto trimestre es referente a la situación que consta en el programa de contabilidad a fecha de enero de 2015; no se trata de previsiones de cierre pues no lo contempla así la plataforma digital.

En este sentido, debe hacerse constar que a esta fecha no se encontraban todas las operaciones de gastos e ingresos contabilizadas, por lo que los datos enviados son provisionales y no coincidirán con los que surgirán de la liquidación cuando se finalicen las labores de cierre.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2014, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de febrero de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

El Pleno queda enterado.

13/ 34.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2014 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y



Empresas Municipales En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al cuarto trimestre de 2014.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.

1.3.- Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento del plazo legal para su abono.

1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las empresas municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de febrero de 2015, tomando conocimiento de este asunto.

El Pleno queda enterado

14/ 35.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el art. 96 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.



Asunto: PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

Procedimiento: DE OFICIO

Fecha de iniciación: 5 de febrero de 2015

Visto el oficio remitido por la Secretaría del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles en el que se señala textualmente que:

La Disposición Adicional segunda, del Reglamento Orgánico Municipal del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles (BOCM número 158, de 09 de junio de 2005) dispone:

El Presidente del Tribunal, dentro del primer trimestre de cada año, comparecerá ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda al objeto de presentar y exponer una Memoria anual de las actividades del Tribunal, de la que se dará cuenta al Pleno.

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su remisión a la Comisión Informativa de Hacienda y posterior traslado al Pleno de la Corporación, la Memoria del Tribunal correspondiente al año 2014.

En la elaboración de la memoria se ha contado con la documentación obrante en la Secretaría del Tribunal, conforme a lo establecido en el art. 4 apartado 3 letra c) del Reglamento Orgánico que señala que corresponde al Secretario del Tribunal “Llevar los libros de registro de ordenes y comunicaciones, los de actas y de votos particulares y archivar los testimonios de las resoluciones dictadas por el Tribunal, mediante algún medio que garantice la autenticidad de las mismas”.

Por todo ello se propone que previa presentación por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles de la Memoria correspondiente al año 2014 a la Comisión Informativa de Hacienda, se proceda posteriormente a dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de febrero de 2015, la cual queda enterada de la presentación de dicha Memoria.

El Pleno queda enterado.

15/ 36.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada al Pleno por la Concejal de Movilidad y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B001 (PLENO)/PAT/2015/001

Asunto: INVENTARIO MUNICIPAL

Objeto: REVISIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado : AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Fecha de iniciación: 13 de Febrero de 2015.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Movilidad y Patrimonio referente al asunto arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por el Director General del Ayuntamiento de Móstoles se ha realizado un estudio de valoración de los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 20 de Enero de 2015 que se ha incorporado al inventario municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, establece, en su Capítulo III, sección 1ª, la cobertura normativa aplicable al inventario y registro de los bienes de la Corporaciones Locales.

Segundo.- El artículo 18 de la mencionada norma señala que en el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

- Inmuebles.
- Derechos reales
- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico
- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.
- Vehículos
- Semovientes
- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados
- Bienes y derechos revertibles

Tercero.- El artículo 34 del citado Reglamento de Bienes establece que el Pleno de la Corporación es el Órgano Competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

En virtud de los hechos reflejados y la valoración jurídica señalada en la presente propuesta de resolución y en cumplimiento de la obligación legal señalada en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Se PROPONE al Pleno Municipal

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la revisión de la valoración y actualización al inventario municipal de bienes y derechos de la Corporación Municipal, con referencia a 31 de Diciembre de 2014, cuya valoración ascienda a los subtotales que seguidamente se detallan en los epígrafes, sin perjuicio de proceder a ulteriores rectificaciones conforme surjan vicisitudes de toda índole respecto a los bienes y derechos propiedad de este Ayuntamiento.



1. Inmuebles..... 490.395.756,00 Euros.
2. Derechos reales..... 0
3. Muebles de carácter histórico..... 5.536.625,00 Euros.
4. Valores mobiliarios..... 3.666.272,73 Euros.
5. Vehículos..... 4.204.660,56 Euros.
6. Semovientes..... 0
7. Otros Muebles 2.724.946,66 Euros.
8. Bienes y derechos revertibles..... 0

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales competentes”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de febrero de 2015, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (diecisiete correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 37.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE DIVERSOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada al Pleno por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR/001/14/2015
Asunto: Aprobación de proyecto de Ordenanza de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Junta de Gobierno Local/Pleno
Procedimiento: Aprobación de Ordenanza.
Fecha de iniciación: 04-02-2015.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Se formula por la Concejalía indicada este texto normativo, el cual se justifica “por la revisión de todos los ficheros que actualmente se encuentran inscritos a nombre del



Ayuntamiento de Móstoles en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, para su adecuación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley (en adelante RLOPD)"

Segundo.- Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 03-02-2015.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Esta Ordenanza se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el cual establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables, en especial a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero.- En la elaboración de este texto normativo se han cumplimentado las Normas de coordinación de la actividad reglamentaria del Ayuntamiento aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2/494 de 22-07-2014.

Se PROPONE al Pleno, una vez aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo: Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. Entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de que en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia. La modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Visto informe de Secretaría General ref. 8.1/4/15 de fecha 23 de febrero de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de febrero de 2015, en sentido favorable.



La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (diecisiete correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de Ordenanza que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

[Los puntos siguientes del orden del día, números 17/38, 18/39 y 19/40 se trataron de manera conjunta]

17/ 38.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del Órgano de Gestión de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Primero: El Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2015, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014, aprobado definitivamente en sesión plenaria del 22 de enero de 2015, y publicado en el BOCAM el 27 de enero de los corrientes.

Segundo: Se ha detectado la existencia de errores incluidos en la aplicación informática en la codificación de algunos programas presupuestarios como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Considerando que el cambio de codificación en los presupuestos no afecta a los equilibrios económicos-financieros exigidos por la normativa y que han sido aprobados por la Corporación Pleno de fechas 19 de diciembre de 2014 y 22 de enero de 2015, siendo, por tanto, una rectificación de un error material o de hecho, exclusivamente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por el que las “Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a la instancia de interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se eleva a la Corporación Pleno la siguiente,

PROPIUESTA

Primera: Rectificar de oficio dichos errores materiales en los siguientes programas presupuestarios:

- 230.1. Servicios Sociales Generales por 231.1 Servicios Sociales Generales
- 232.3.- Cooperación por 231.2.- Cooperación
- 233.1.- Mayores por 231.3.- Mayores



233.4.- Atención a asociaciones sociosanitarias por 231.4.- Atención a asociaciones sociosanitarias
313.1.- Promoción de la salud por 311.1.- Promoción de la salud
232.1.- Promoción de la Igualdad por 231.5.- Promoción de la Igualdad
232.2.- Programa contra la violencia de Género por 231.6.- Programa contra la violencia de Género
339.1.- Juventud por 334.7.- Juventud
927.2.- Infraestructuras para las Nuevas Tecnologías por 926.2.- Infraestructuras para las Nuevas Tecnologías
335.1.- Teatro del Bosque por 334.6.- Teatro del Bosque
927.1.- Servicios Informáticos por 926.1.- Servicios Informáticos
151.1.- Servicios Generales de Urbanismo y Arquitectura por 150.1.- Servicios Generales de Urbanismo y Arquitectura
179.1.- Educación Ambiental por 172.2.- Educación Ambiental"

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de febrero de 2015, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 39.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2015, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del Órgano de Gestión de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente	Nº H004/DGP/2015-3
Asunto	EXPEDIENTE Nº H004/DGP/2015-4 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO/CREDITO EXTRAORDINARIO
Interesado:	<i>Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.</i>
Procedimiento:	<i>Ordinario</i>



Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/crédito extraordinario, del vigente Presupuesto 2015

Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primerº:

Según informe del Director de la Oficina de Presupuestos y Contabilidad, es necesario efectuar un suplemento de crédito/crédito extraordinario en el vigente Presupuesto de esta Corporación a instancia de diversas Concejalías, en base a la Disposición adicional séptima del Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales

Segundo:

En informes emitidos por las Concejalías de Hacienda, Economía, Presidencia, Educación, cultural y Promoción Turística, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Familia y Bienestar Social e Infraestructuras y Mantenimiento, expresan que es necesario aumentar diversas aplicaciones presupuestarias con el fin cumplir los objetivos presupuestarios previstos para 2015, concretándose en los siguiente: sistema de atención telefónica y buzoneos de la Oficina de Atención al Contribuyente, Plan de colaboradores sociales, Programa de cita previa, Semana del Niño, Día del Libro, dinamización de calle, recreación de la historia de Móstoles, turismo, Restaurante municipal, atención a mayores, atenciones benéficas, centro de acogida de animales, Licencias informáticas de interoperabilidad, portal tributario, Rehabilitación y remodelación de edificios y colegios públicos

Tercero:

Con fecha de 13 de febrero de 2015 se emite Informe del Interventor General valorando favorablemente la propuesta.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Así mismo el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base 7º de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de los suplementos de crédito/créditos extraordinarios.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el expediente nº H004/DGP/2015-4 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/crédito extraordinario, del vigente Presupuesto para 2015, en los siguientes términos:



PROPIUESTA DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS

APLICACIONES PRESUPUEST. DE ALTA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE SUPLEMENT O
10-9321-227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	150.000,00	50.000,00
11-2414-480.08	Plan de colaboradores sociales	35.000,00	300.000,00
20-9229-227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00	60.000,00
21-3201-226.08	Promoción cultural y educativa	4.605,89	6.000,00
21-3231-410.01	Patronato de EE.II. y Casas de Niños	2.132.363, 52	300.000,00
21-3341-226.09	Actividades culturales y deportivas	1.000,00	28.000,00
21-4321-226.09	Actividades culturales y deportivas	30.000,00	41.800,00
26-2311-227.40	Restaurante municipal	396.010,00	100.000,00
26-2311-480.00	Atenciones benéficas y asistenciales	800.000,00	200.000,00
26-2313-226.08	Promoción cultural y educativa	57.000,00	50.000,00
26-3111-227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	156.525,00	29.000,00
33-9262-227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	224.445,00	200.000,00
33-9228-632.02	Remodelación de edificios	500.00,00	200.000,00
24-9261-641.10	Aplicaciones informáticas	284.520,00	87.300,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....		<u>1.652.100,00</u>

**PROPIUESTA DE ANULACION O BAJAS DE CREDITOS DE PARTIDAS NO
COMPROMETIDAS PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

APLICACIONES PRESUPUEST. DE BAJA	DENOMINACION	IMPORTE
10-0111-310.00	Intereses	601.529,61
10-0111-913.00	Amortización de préstamos a medio y largo plazo fuera del sector público	1.050.570, 39
	TOTAL BAJAS.....	<u>1.652.100, 00</u>



PROPUESTA DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON OPERACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO VIGENTE

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE
33-9228-632.03	Rehabilitación y reparación de infraestructuras en edificios municipales	0,00	1.190.000,00
33-9228.632.04	Rehabilitación y reparación de infraestructuras en colegios	0,00	3.810.000,00
	<u>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....</u>		<u>5.000.000,00</u>

INGRESOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO

APLICACI ÓN PRESUPU EST. DE INGRESO S	DENOMINACION	IMPORTE
913.00	Préstamos a largo plazo (FIE Fondos de Impulso Económico)	5.000.000,00
	<u>TOTAL</u>	<u>5.000.000,00</u>

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO/CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN TOTAL DE 6.652.150,00

- Operaciones de crédito (FIE Fondos de impulso económico)	5.000.000,00.-
- Bajas de crédito de partidas no comprometidas	1.652.150,00.-
<u>TOTAL</u>	<u>6.652.150,00-</u>

2.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente".

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de febrero de 2015, en sentido favorable.



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 40.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del Órgano de Gestión de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº H010/DGP//2015-4
Asunto EXPEDIENTE DE MODIFICACION Nº H010/DGP/2015-5 MEDIANTE BAJAS POR ANULACION Y DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL EJERCICIO 2015
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General del ejercicio 2015

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero:

Se formula Propuesta de cambio de financiación por parte de la Concejalía de Hacienda de determinadas inversiones contempladas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General del ejercicio 2015 definitivamente aprobado financiado mediante Bajas por Anulación de créditos de aplicaciones presupuestarias no comprometidas en los siguientes términos:



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACION	IMPORTE
10-0111-310.00	Intereses	1.465.469,73
10-0111-913.00	Amortización de préstamos a medio y largo plazo fuera del sector público	2.559.440,27
	TOTAL	4.024.910,00

Dichas Bajas por Anulación generan un aumento de Recursos Ordinarios por dicho importe, susceptible de financiar, en su caso, aplicaciones presupuestarias que no la tuvieren según el Presupuesto General de 2015 aprobado.

Segundo:

El cambio de financiación de inversiones se propone en los siguientes términos:

	INVERSIÓN	FINANCIACIÓN PTO 2015	NUEVA FINANCIACIÓN RD 17/2014 (INGRESOS CORRIENTES)
21.3342.62508	Equipamiento Centro Cultural El Soto	140.000,00	Enajenación Plazas Garaje 140.000,00
30.1512.60900	INFRAESTRUCTURAS: Soterramiento eléctrico Asmobrl VA-20, Pasarela Colonia Guadarrama. Agua Colonia Guadarrama, Obras vía pecuaria, vial C/ Bécquer	225.000,00	Aprovechamientos especiales 225.000,00
30.1512.61905	PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES POLIDEPORTIVO ANDRES TORREJÓN	1.300.000,00	Enajenación Suelo 1.300.000,00
30.1512.61917	URBANIZACIÓN AVDA. PEREZ GALDOS	60.000,00	Enajenación Suelo 60.000,00
30.1512.61946	AMPLIACIÓN VIAL ENTRADA PP-2	35.000,00	Enajenación Suelo 35.000,00
31.1711.61902	INSTALACIONES DE VALLAS PROTECTORAS EN ZONAS AJARDINADAS	40.990,00	Enajenación otras inversiones reales 40.990,00
		19.010,00	Enajenación Plazas Garaje 19.010,00
31.1711.62302	MAQUINARIA DE JARDINERIA	10.000,00	Enajenación Plazas Garaje 10.000,00
31.1711.62502	MOBILIARIO URBANO PARA PARQUES PUBLICOS	210.000,00	Enajenación otras inversiones reales 210.000,00
33.1532.61900	PLAN DE ASFALTADO	316.910,00	Enajenación otras inversiones reales 316.910,00
33.9228.63202	REMODELACIÓN DE EDIFICIOS	500.000,00	Enajenación Suelo 500.000,00
30.1511.74002	I.M.S. S.A.: Pabellón Andrés Torrejón	500.000,00	Enajenación otras inversiones reales 500.000,00



30.1511.78001	Rehabilitación edificios	de	300.000,00	Enajenación Plazas Garaje	300.000,00
30.1511.78002	Villafontana		368.000,00	Enajenación Plazas Garaje	368.000,00
TOTAL			4.024.910,00		4.024.910,00

Tercero:

Con fecha de 13 de febrero de 2015 se emite *Informe del Interventor General* valorando favorablemente la propuesta.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Único.- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación del Presupuesto General, y por analogía las modificaciones que se produzcan en el mismo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Suspender a instancias de la Concejalía de Hacienda a propuesta formulada por la Intervención General, el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2014 por el que se solicitaba al Ministerio la refinanciación de los préstamos formalizados por el Ayuntamiento de Móstoles con cargo al Fondo para la financiación del pago a proveedores.

2.- Aprobar inicialmente la Baja por Anulación de créditos de aplicaciones presupuestarias no comprometidas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2015 según se detalla a continuación:

3.-	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACION	IMPORTE	Aprobar
	10-0111-310.00	Intereses	1.465.469,73	
	10-0111-913.00	Amortización de préstamos a medio y largo plazo fuera del sector público	2.559.440,27	
		TOTAL	4.024.910,00	

inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General del ejercicio 2015, en los siguientes términos:



**CAMBIO DE FINANCIACION DE INVERSIONES CONTEMPLADAS EN EL ANEXO DE
INVERSIONES DEL EJERCICIO 2015**

	INVERSIÓN	FINANCIACIÓN PTO 2015	NUEVA FINANCIACIÓN RD 17/2014 (INGRESOS CORRIENTES)
21.3342.62508	Equipamiento Centro Cultural El Soto	140.000,00	Enajenación Plazas Garaje 140.000,00
30.1512.60900	INFRAESTRUCTURAS: Soterramiento eléctrico Asmobrl VA-20, Pasarela Colonia Guadarrama. Agua Colonia Guadarrama, Obras vía pecuaria, vial C/ Bécquer	225.000,00	Aprovechamientos especiales 225.000,00
30.1512.61905	PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES POLIDEPORTIVO ANDRES TORREJÓN	1.300.000,00	Enajenación Suelo 1.300.000,00
30.1512.61917	URBANIZACION AVDA. PEREZ GALDOS	60.000,00	Enajenación Suelo 60.000,00
30.1512.61946	AMPLIACION VIAL ENTRADA PP-2	35.000,00	Enajenación Suelo 35.000,00
31.1711.61902	INSTALACIONES DE VALLAS PROTECTORAS EN ZONAS AJARDINADAS	40.990,00	Enajenación otras inversiones reales 40.990,00
		19.010,00	Enajenación Plazas Garaje 19.010,00
31.1711.62302	MAQUINARIA DE JARDINERIA	10.000,00	Enajenación Plazas Garaje 10.000,00
31.1711.62502	MOBILIARIO URBANO PARA PARQUES PUBLICOS	210.000,00	Enajenación otras inversiones reales 210.000,00
33.1532.61900	PLAN DE ASFALTADO	316.910,00	Enajenación otras inversiones reales 316.910,00
33.9228.63202	REMODELACIÓN DE EDIFICIOS	500.000,00	Enajenación Suelo 500.000,00
30.1511.74002	I.M.S. S.A.: Pabellón Andrés Torrejón	500.000,00	Enajenación otras inversiones reales 500.000,00
30.1511.78001	Rehabilitación de edificios	300.000,00	Enajenación Plazas Garaje 300.000,00
30.1511.78002	Villafontana	368.000,00	Enajenación Plazas Garaje 368.000,00
TOTAL		4.024.910,00	4.024.910,00

4.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.



Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 23 de febrero de 2015, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **siete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **tres abstenciones** (Correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

[Los puntos siguientes del orden del día, números 20/41 y 21/42 se trataron de manera conjunta]

20/ 41.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE DIEZ MILLONES DE EUROS Y MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: O.T. 1/2015
Asunto: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERIA) POR UN IMPORTE DE DIEZ MILLONES DE EUROS. MODIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE 10 DE FEBRERO-2015.
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA
Tramitación: ORDINARIA
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Fecha de iniciación: 10-02-2015

Examinado el procedimiento iniciado por el referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE DOCE MILLONES DE EUROS.-

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

1. *Por operaciones de tesorería*
 - BBVA: 6.000.000 €
 - BANCO SANTANDER 2.000.000 €
 - CAJAMAR 4.000.000 €
2. *Por operaciones de Confirming:*
 - CAJAMAR 4.000.000 €

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento ascienden a un importe total de 16.000.000 €, que las remesas de confirming pendientes de liquidar ascienden a 6.644.583,88 y el importe de las operaciones de tesorería y confirming a suscribir es de 21.000.000, siendo el monto global un importe de 43.644.583,88 €.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2013, se corresponde con un importe de 44.347.335,55 €, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que este no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados del último ejercicio.

Segundo: *El expediente consta de los siguientes documentos:*

- ANEXO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE OPERACIONES DE TESORERÍA
- INFORME DEL SR. TESORERO
- INFORME DEL SR. INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Tercero: *La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:*

Primero: *La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSP). Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.*

Segundo: *Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP , con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).*

Tercero. *Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.*

Cuarto. *La legislación aplicable es la siguiente:*



- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

- a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.
- b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cual analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno. La disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2,



establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Décimo. Se recoge el contenido del acta de la reunión de la comisión de valoración de ofertas para la adjudicación de una o varias operaciones de tesorería concertadas por este Excmo. e Ilmo Ayuntamiento en extracto literal:

Finalizado el plazo de presentación de ofertas en el día de ayer, siendo las 11 horas del día 18 de Febrero de 2015, se procede a la apertura de las mismas:

1. BANCO SANTANDER
2. CAJAMAR
3. BANKIA
4. LIBERBANK
5. BBVA

Por el Sr. Tesorero y el Sr. Vice-Interventor, en presencia de la Sra. Coordinadora de Hacienda se procedió a realizar la siguiente:

VALORACIÓN DE OFERTAS:

La entidad BANCO SANTANDER oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.48% p.p., exento de comisiones, y como interés de demora el que se establece para las Administraciones Públicas.

La entidad CAJAMAR oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor trimestral más 0.96 % p.p., exento de comisiones, y como interés de demora el que se establece para las Administraciones Públicas.

La entidad BANKIA, oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor (3 meses) más 2 % p.p., y como interés de demora el que se establece para las Administraciones Públicas.

La entidad LIBERBANK, oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, Euribor trimestral más 0.39 % p.p., y como interés de demora el que se establece para las Administraciones Públicas.

La entidad BBVA, oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, Euribor trimestral más 0.83 % p.p., y como interés de demora el que se establece para las Administraciones Públicas.

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, se propone:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad BANCO SANTANDER, una operación de tesorería por la cuantía de 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

SEGUNDO: Adjudicar a la entidad LIBERBANK, una operación de tesorería por la cuantía de 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.



TERCERO: Adjudicar a la entidad BANCO BBVA, una operación de tesorería por la cuantía de 6.000.000€ (SEIS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

CUARTO: Rechazar la oferta presentada por la entidad CAJAMAR, por la cantidad de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), por no cumplir con lo dispuesto en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, anexos 1 y 2.

QUINTO: Rechazar la oferta presentada por la entidad BANKIA, por la cantidad de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), por lo expuesto en el precedente.

Una vez finalizada la propuesta, la “comisión de valoración” propone igualmente que al haber quedado sin cubrir el importe de 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS) por falta de ofertas válidas, se acumule dicha cantidad a la ofertada como línea de pago anticipado a proveedores que quedaría una vez aprobada en 11.000.000 € (ONCE MILLONES DE EUROS).

En Móstoles a 18 de febrero de 2015

*El Vice- Interventor
Fdo.: Luis Taboada Hervella*

*El Tesorero
Fdo.: Fco. Javier Torner Hernández*

*Coordinadora de Hacienda
Fdo.: María García Arrieta*

(Transcripción literal del acta)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de TRLRHL se propone al PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. E ILMO. DE MÓSTOLES el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2015, y aplicar 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS) para los que no existe oferta válida, de modo que incrementen el importe de la operación de líneas de confirming en 2.000.000 €, por tratarse en ambos casos de endeudamiento financiero a corto plazo.

SEGUNDO: Adjudicar a la entidad BANCO SANTANDER, una operación de tesorería por la cuantía de 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

TERCERO: Adjudicar a la entidad LIBERBANK, una operación de tesorería por la cuantía de 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.

CUARTO: Adjudicar a la entidad BANCO BBVA, una operación de tesorería por la cuantía de 6.000.000€ (SEIS MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a los presentado por esta Entidad Financiera.

QUINTO: Rechazar la oferta presentada por la entidad CAJAMAR, por la cantidad de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), por no cumplir con lo dispuesto en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría del Tesoro y Política Financiera, por la que se define



el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, anexos 1 y 2.

SEXTO: Rechazar la oferta presentada por la entidad BANKIA, por la cantidad de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), por lo expuesto en el precedente.

SEPTIMO: *Dar traslado de lo acordado a las entidades afectadas*".

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 23 de febrero de 2015, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a valor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 42.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNO O VARIAS LÍNEAS DE PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR IMPORTE DE ONCE MILLONES DE EUROS Y MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº 2/2015
Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNO O VARIAS LÍNEAS DE PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE ONCE MILLONES DE EUROS.-
MODIFICACION ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE 10 DE FEBRERO-2015
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Tramitación: ORDINARIA
Fecha de iniciación: 10-02-2015



Examinado el procedimiento iniciado por TESORERÍA GENERAL referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNO O VARIOS CONTRATOS DE CONFIRMING PARA GESTIONAR LOS PAGOS DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE NUEVE MILLONES DE EUROS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

3. Por operaciones de tesorería

- BBVA: 6.000.000 €
- BANCO SANTANDER 2.000.000 €
- CAJAMAR 4.000.000 €

4. Por operaciones de Confirming:

- CAJAMAR 4.000.000 €

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento ascienden a un importe total de 16.000.000 €, que las remesas de confirming pendientes de liquidar ascienden a 6.644.583,88 y el importe de las operaciones de tesorería y confirming a suscribir es de 21.000.000, siendo el monto global un importe de 43.644.583,88 €.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2013, se corresponde con un importe de 44.347.335,55 €, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que este no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados del último ejercicio.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- INFORME –PROPUESTA DE TESORERÍA
- INFORME DEL INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Tercero: La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2015

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSP). Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.



Segundo: Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP , con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).

Tercero: La Base 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2014, establece para las operaciones de tesorería o líneas de Confirming, lo siguiente:

Para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras sitas en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

OPERACIONES DE TESORERÍA O LÍNEAS DE CONFIRMING:

- Mayor plazo de amortización.
- Mayor plazo de carencia.
- Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
- Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
- Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
- Eliminación o reducción de otras comisiones.
- Menor comisión fija de anticipo al proveedor.
- Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres personas que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Tercero: Se incorpora en su contenido literal:

ACTA DE LA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS LINEAS DE PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES CONCERTADAS POR ESTE EXCMO. E ILMO AYUNTAMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de ofertas en el día de ayer, siendo las 11 horas del día 18 de Febrero de 2015, se procede a la apertura de las mismas:

6. BANKINTER
7. LIBERBANK
8. BANCO SANTANDER
9. BBVA
10. CAJAMAR
11. BANKIA

Por el Sr. Tesorero y el Sr. Vice-Interventor, en presencia de la Sra. Coordinadora de Hacienda se procedió a realizar la siguiente:



VALORACIÓN DE OFERTAS:

La entidad BANKINTER oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo vigencia de la línea 12 meses, tipo de interés Euribor más diferencial del 1,30% p.p., comisión de anticipo a proveedores 0.10% fija.

La entidad LIBERBANK oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo vigencia de la línea 12 meses, plazo máximo de financiación 180 días, tipo de interés Euribor trimestral más 0.39 % p.p., exento de comisiones y como interés de demora el resultado de sumar un 2% al tipo de interés ordinario ofrecido..

La entidad BANCO SANTANDER, oferta 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), plazo vigencia de la línea 365 días, Euribor anual o Euribor plazo (90, 180, etc.) más 2,25% p.p., y con una comisión de anticipo de 0.25% .

La entidad BBVA, oferta 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), plazo de vigencia de la línea 12 meses, plazo máximo de financiación 90 días, Euribor trimestral más un diferencial de 1,35%p.p., y comisión de anticipo de 0.40% sobre nominal anticipado.

La entidad CAJAMAR, oferta 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo de vigencia de línea 12 meses, Euribor mensual más 1.54% (hasta 90 días) y euribor mensual más 2,00% (más de 90 días) y comisión de anticipo de 0,10% .

La entidad BANKIA, oferta 5.000.000€ (CINCO MILLONES DE EUROS), plazo de vigencia de la línea 1 año, plazo promedio de anticipo 180 días (hasta un máximo de 365 días), Euribor Reuter 01 más 2,85%, (plazo índice 90, 180, 270 y 365), comisión de anticipo 0.25% sobre el importe anticipado.

Criterios que se han seguido para la valoración de las ofertas:

El punto 6 para la valoración de ofertas de las condiciones básicas para la presentación de las mismas establece:

“Las ofertas serán libremente apreciadas por el Ayuntamiento, en función del conjunto de condiciones propuestas, para la elección de la más conveniente a los intereses municipales, motivándose la decisión que se adopte”.

Se han adoptado criterios de ponderación en función del interés municipal en cuanto a la cuantía de las ofertas, entendiendo que al haberse recibido ofertas que superan el doble de la línea ofertada, se ha considerado un índice de ponderación 1.

En cuanto al tipo de interés más el diferencial al tratarse del criterio más importante para los intereses de los proveedores, se le ha atribuido un índice de ponderación 3.

La comisión de anticipo que es un criterio que también se ha considerado importante para los proveedores ha recibido un índice de ponderación 1,5.

Por último la exigencia de un tipo de interés por demora ha recibido un índice de ponderación 0,25.

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, se les atribuyen las siguientes puntuaciones:



PRIMERO: A la oferta presentada por BANKINTER se le atribuye la siguiente puntuación: por la cuantía ofertada 1 punto, por el tipo ofertado 4 puntos, por la comisión de anticipo 3 puntos y por no exigir interés de demora 1 punto, lo que hace un total de 9 puntos, que baremados según los índices de ponderación sumarían 17,75 puntos.

SEGUNDO: A la oferta presentada por LIBERBANK se le atribuye la siguiente puntuación: por la cuantía ofertada 1 punto, por el tipo ofertado 5 puntos, por la comisión de anticipo 4 puntos y por exigir interés de demora 0 puntos, lo que hace un total de 10 puntos, que baremados según los índices de ponderación sumarían 22 puntos.

TERCERO: A la oferta presentada por BANCO SANTANDER se le atribuye la siguiente puntuación: por la cuantía ofertada 3 puntos, por el tipo ofertado 2 puntos, por la comisión de anticipo 2 puntos y por no exigir interés de demora 1 punto, lo que hace un total de 8 puntos, que baremados según los índices de ponderación sumarían 12,25 puntos.

CUARTO: A la oferta presentada por BBVA se le atribuye la siguiente puntuación: por la cuantía ofertada 3 puntos, por el tipo ofertado 4 puntos, por la comisión de anticipo 1 punto y por no exigir interés de demora 1 punto, lo que hace un total de 9 puntos, que baremados según los índices de ponderación sumarían 16,75 puntos.

QUINTO: A la oferta presentada por CAJAMAR se le atribuye la siguiente puntuación: por la cuantía ofertada 4 puntos, por el tipo ofertado 3 puntos, por la comisión de anticipo 3 puntos y por no exigir interés de demora 1 punto, lo que hace un total de 11 puntos, que baremados según los índices de ponderación sumarían 17,75 puntos.

SEXTO: A la oferta presentada por BANKIA se le atribuye la siguiente puntuación: por la cuantía ofertada 4 puntos, por el tipo ofertado 1 punto, por la comisión de anticipo 2 puntos y por no exigir interés de demora 1 punto, lo que hace un total de 8 puntos, que baremados según los índices de ponderación sumarían 10,25 puntos.

Vistas las ofertas tal como han sido puntuadas y baremadas según los criterios de ponderación, lo cual suponer dar cumplimiento a la exigencia de motivación, el resultado es el siguiente:

PRIMERO: La entidad LIBERBANK con 22 puntos, a la que le corresponde la cantidad ofertada íntegra de 2.000.000 €.

SEGUNDO: La entidad BANKINTER con 17,75 puntos, a la que le corresponde la cantidad ofertada íntegra de 2.000.000 €.

TERCERO: La entidad CAJAMAR también con 17,75 puntos, a la que le corresponde la cantidad ofertada íntegra de 5.000.000 €.

CUARTO: La entidad BBVA con 16,75 puntos, a la que le corresponde la cantidad ofertada parcial de 2.000.000 € al haberse acumulado los 2.000.000 € no cubiertos en la oferta de las operaciones de tesorería, al ser ambas operaciones conceptuadas como endeudamiento financiero a corto plazo.

QUINTO: Quedan sin poder ser atendidas las ofertas de BANCO SANTANDER que ha alcanzado una puntuación ponderada de 12,25 puntos, con una oferta de 4.000.000 € y la de BANKIA que ha alcanzado una puntuación ponderada de 10,25 puntos.



En Móstoles a 18 de febrero de 2015

*El Vice- Interventor
Fdo.: Luis Taboada Hervella*

*El Tesorero
Fdo.: Fco. Javier Torner Hernández*

*Coordinadora de Hacienda
Fdo.: María García Arrieta.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de TRLRHL se propone al PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. E ILMO. DE MÓSTOLES el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2015, y aplicar 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS) para los que no existe oferta válida, de modo que incrementen el importe de la operación de líneas de confirming en 2.000.000 €, por tratarse en ambos casos de endeudamiento financiero a corto plazo.

SEGUNDO: Adjudicar a la entidad LIBERBANK una línea de pago anticipado a proveedores por importe de 2.000.000 € correspondiente a la cantidad íntegra ofertada.

TERCERO: Adjudicar a la entidad BANKINTER una línea de pago anticipado a proveedores por importe de 2.000.000 € correspondiente a la cantidad íntegra ofertada.

CUARTO: Adjudicar a la entidad CAJAMAR una línea de pago anticipado a proveedores por importe de 5.000.000 € correspondiente a la cantidad íntegra ofertada.

QUINTO: Adjudicar a la entidad BBVA una línea de pago anticipado a proveedores por importe de 2.000.000 € correspondiente a la mitad de la oferta presentada, al haberse modificado en 2.000.000 € más, a causa del importe no cubierto en las operaciones de tesorería.

SEXTO: Dar traslado de lo acordado a las entidades afectadas”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 23 de febrero de 2015, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a valor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

- 22/ 43.- EXPOSICIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DEL ANTE EL PLENO DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 211.7 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

Visto el informe anual de Sugerencias y Reclamaciones correspondientes al año 2014, elaborado por el Técnico de Administración General de Secretaría General, que fue aprobado en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 13 de enero de 2015 y que se presenta a este Pleno para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 y 211 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Sra. Presidenta de esta Comisión Especial expuso ante el Pleno los datos más relevantes que constan en dicho informe anual.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.

URBANISMO

- 23/ 44.- DACIÓN DE CUENTA A TÍTULO INFORMATIVO SOBRE LA REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y EXPLICATIVA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA MEJOR RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES 1 A 37 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. EXP. P18/2010.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Planeamiento y Gestión y el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: U002/PLA/2010/18 (P18/2010). MODIFICACIONES PUNTUALES DEL 1 AL 37 DEL P.G.O.U. DE MÓSTOLES.



Asunto: Dación de cuenta a título informativo al Pleno sobre la remisión de documentación complementaria y explicativa que se requiere por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid, para mejor resolución del expediente de Modificaciones Puntuales 1 a 37 del Plan General de Móstoles.

Interesado: Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente

Procedimiento: Aprobación provisional de las Modificaciones Puntuales del Plan General

Fecha de iniciación: 9 de septiembre de 2010.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo referente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, se aprecian los siguientes

Hechos:

Primero.- La Corporación Pleno en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2010, adoptó entre otros, el Acuerdo sobre **Aprobación Inicial** del Documento de Modificaciones Puntuales números 1 a 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.

Segundo.- La tramitación de cada una de las treinta y siete modificaciones aprobadas inicialmente, se consideró y trató de forma independiente, agrupándolas por su contenido de forma que se reducen a quince documentos para su aprobación provisional, por cumplimiento del informe previo emitido por el Área de Planeamiento y Control Madrid Metropolitano de la Dirección de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- La Corporación Pleno en la sesión celebrada el día 24 de mayo de 2012, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación provisional en los términos resultantes de la estimación de determinadas alegaciones y de los requerimientos de la Consejería de Medio ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Así mismo dicho Pleno, adoptó el acuerdo de aprobación del nuevo texto y sometimiento a información pública en los términos resultantes de la estimación de determinadas alegaciones y de los requerimientos de la Consejería de Medio ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de los siguientes documentos:

Transcurrido el plazo de exposición pública, el Pleno celebrado el día 27 de septiembre de 2012, adoptó entre otros, el acuerdo sobre aprobación provisional del nuevo texto de las Modificaciones puntuales MT-5 y MT-6 del Plan General de Ordenación urbana de Móstoles. Acordando, igualmente. Y la remisión del expediente completo de todas las Modificaciones puntuales del Plan General, que se relacionan a continuación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a los efectos de la aprobación definitiva. Donde causa alta con el número de Expediente: 199.951/12.

MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-1 POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL RELATIVO AL NÚMERO DE SECTORES RESIDENCIALES

MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-2 POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL RELATIVO A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PG DE MOSTOLES DE 1985

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-3 MT-12 MT-13 MT-



14 MT-15 MT-16 POR LA QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS EN ZONAS DE ORDENANZA PRODUCTIVA

**MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-19
MT-25 MP-32 POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL RELATIVO A LA RESERVA DOTACIONAL EC-15**

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT- 23 SOBRE LA NECESIDAD DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION EN LA NU-SUE- PP-10

**MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MP-30
MP-31 POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL RELATIVO A ERROR DE TRAMA EN EL PLANO DE LA NORMA DE SNUP-PE**

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MP-35 SOBRE ACLARACION DE FONDO EDIFICABLE EN EL ENTORNO DE LA CALLE DOLORES HIDALGO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-10
MP-34 POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL RELATIVO A PARCELA SITUADA EN LA PLAZA DE ESPAÑA**

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-17 MT-22 MP-37 POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL EN LAS ORDENANZAS ZU-TC-1 Y NU-SUE-PP-7

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-18 POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL EN LA ORDENANZA ZU-TC-2

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MP-36 POR LA QUE SE CORRIGE ERROR DE ALINEACIÓN EN LA COLONIA GUADARRAMA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT- 8 MT-9 Y MT-11 DE LAS ORDENANZAS ZU-R3 Y ZU-R5

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-7 DE LA ORDENANZA ZU-R1

NUEVO TEXTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-5 POR LA QUE SE REGULA EL USO APARCAMIENTO EN ÁREAS DE ACTIVIDAD RESULTADO DE SU EXPOSICIÓN AL PÚBLICO E INFORMES SECTORIALES CUYOS CAMBIOS RESPECTO DEL TEXTO INICIAL RESULTAN SUSTanciaLES Y POR TANTO SE EXIGE NUEVA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.

NUEVO TEXTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-6 DE LA ORDEANANZA ZU-R1 RESULTADO DE SU EXPOSICIÓN AL PÚBLICO E INFORMES SECTORIALES CUYOS CAMBIOS RESPECTO DEL TEXTO INICIAL RESULTAN SUSTanciaLES Y POR TANTO SE EXIGE NUEVA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.

Cuarto.- Retirada del documento e interrupción del procedimiento. El 11 de febrero de 2.013, a instancia del Área de Planeamiento y Control de Madrid Metropolitano 2 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la comunidad de Madrid, se retira el expediente



199.95/12 de la "Modificación Puntual 1 a la 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles" con el fin de completarlo y aportar nueva documentación explicativa que sirva para la mejor resolución del mismo. Manteniendo en todo caso intacto el contenido y la descripción de la Modificación.

Quinto.- Consecuencia de esta retirada del expediente es la no resolución del mismo y la interrupción del plazo de cuatro meses establecido en el artículo 63.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y la validez de las aprobaciones y demás trámites administrativos producidos por el Ayuntamiento en orden a su correspondiente tramitación.

Sexto.- Incorporación de documentación explicativa. Se han elaborado los documentos anteriormente descritos con el fin de completar y para aportar documentación explicativa a los textos aprobados provisionalmente para que sirvan para la mejor comprensión del mismo, manteniendo en todo caso intacto el contenido y la descripción de la Modificación Puntual aprobada provisionalmente por los Plenos municipales celebrados el 24 de mayo y el 27 de septiembre de 2012. A continuación se describe sintéticamente el contenido documental complementario realizado en cada una de los documentos:

Modificación puntual no sustancial del plan general de Móstoles MT-1 por la que se corrige error material relativo al número de sectores residenciales:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo

Modificación puntual no sustancial del plan general de Móstoles MT-2 por la que se corrige error material relativo a la fecha de publicación del PG de Móstoles de 1985:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo

Modificación puntual del plan general de Móstoles MT-3 MT-12 MT-13 MT-14 MT-15 MT-16 por la que se regula la implantación de servicios urbanos en zonas de ordenanza productiva:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo

Modificación puntual no sustancial del plan general de MÓSTOLES MT-19 MT-25 MP-32 por la que se corrige error material relativo a la reserva dotacional EC-15:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo
- Se incorporan los planos y gráficos de texto a la escala original del documento

Modificación puntual del plan general de Móstoles MT- 23 sobre la necesidad de constitución de entidad urbanística de conservación en la NU-SUE- PP-10:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo

Modificación puntual no sustancial del plan general de Móstoles MP-30 MP-31 por la que se corrige error material relativo a error de trama en el plano de la norma de SNUP-PE:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo
- Se incorporan los planos y gráficos de texto a la escala original del documento

Modificación puntual del plan general de Móstoles MP-35 sobre aclaración de fondo edificable en el entorno de la calle Dolores Hidalgo:



- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo
- Se incorporan los planos y gráficos de texto a la escala original del documento

Modificación puntual no sustancial del plan general de Móstoles MT-10 MP-34 por la que se corrige error material relativo a parcela situada en la plaza de España:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo
- Se incorporan los planos y gráficos de texto a la escala original del documento
- Se desarrolla el capítulo de Justificación

Modificación puntual del plan general de Móstoles MT-17 MT-22 MP-37 por la que se corrige error material en las ordenanzas ZU-TC-1 y NU-SUE-PP-7:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo
- Se incorporan los planos y gráficos de texto a la escala original del documento

Modificación puntual del plan general de Móstoles MT-18 por la que se corrige error material en la ordenanza ZU-TC-2:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo

Modificación puntual del plan general de Móstoles MP-36 por la que se corrige error de alineación en la colonia Guadarrama:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo
- Se incorporan los planos y gráficos de texto a la escala original del documento

Modificación puntual del plan general de Móstoles MT- 8 MT-9 Y MT-11 de las ordenanzas ZU-R3 Y ZU-R5:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo

Modificación puntual del plan general de Móstoles MT-7 de la ordenanza ZU-R1:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo
- Se incorporan los planos y gráficos de texto a la escala original del documento

Nuevo texto de la modificación puntual del plan general de Móstoles MT-5 por la que se regula el uso aparcamiento en áreas de actividad resultado de su exposición al público e informes sectoriales cuyos cambios respecto del texto inicial resultan sustanciales y por tanto se exige nueva exposición al público:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo
- Se incorporan los planos y gráficos de texto a la escala original del documento
- Se desarrolla el capítulo de Justificación

Nuevo texto de la modificación puntual del plan general de Móstoles MT-6 de la Ordenanza ZU-R1 resultado de su exposición al público e informes sectoriales cuyos cambios respecto del texto inicial resultan sustanciales y por tanto se exige nueva exposición al público:

- Se organiza el documento, incorporando el largo capítulo de antecedentes de tramitación como anexo



- Se desarrolla el capítulo de Justificación

Séptimo.- Con fecha 5 de febrero de 2015 se emite informe técnico favorable, del Director de Departamento de Planeamiento y Gestión sobre la remisión para la incorporación al EXPEDIENTE 199.951/12 de los documentos anteriormente enunciados, que se adjuntan al expediente completo para su aprobación definitiva.

Octavo.- Con fecha 10 de febrero de 2015 se emite informe jurídico, favorable, por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre la dación de cuentas al Pleno del Ayuntamiento de la remisión de documentación complementaria y explicativa que fue requerida por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid, para mejor resolución del expediente de la Modificaciones Puntuales cuya aprobación provisional fue acordada por el Pleno en sus sesiones de fecha 24 de mayo y 27 de septiembre de 2012.

Valoración jurídica

A los hechos expuestos le son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- Visto que tal y como se recoge en la Comparecencia referida anteriormente el plazo previsto por el artículo 63.1 LSCM, relativo a la aprobación por silencio administrativo del Plan General, ha quedado paralizado hasta que se presente en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la referida documentación complementaria y explicativa.

Segundo.- Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se han elaborado los documentos con el fin de completar y para aportar documentación explicativa a los textos aprobados provisionalmente con el fin de una mejor comprensión de las modificaciones puntuales, y que en dichos documentos se ha mantenido intacto tanto el contenido, como la descripción de la Modificación Puntual aprobada provisionalmente.

Tercero.- Visto que con fecha 5 de febrero de 2015 se emite informe técnico, en sentido favorable, por el Director de Departamento de Planeamiento y Gestión sobre la remisión para la incorporación al Expediente número 199.951/12 de la Comunidad de Madrid, de los documentos anteriormente enunciados, que se adjuntan al expediente completo para su aprobación definitiva por la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Visto que la dación de cuentas se realiza en aras de una mayor transparencia.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Darse por enterado a título informativo sobre la remisión de documentación complementaria y explicativa que fue requerida por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid, para mejor resolución del expediente de las siguientes Modificaciones Puntuales del Plan General de Móstoles cuya aprobación provisional fue acordada por el Pleno en sus sesiones de fecha 24 de mayo y 27 de septiembre de 2012:

- Modificación puntual no sustancial del plan general de Móstoles MT-1 por la que se corrige error material relativo al número de sectores residenciales.



- *Modificación puntual no sustancial del plan general de Móstoles MT-2 por la que se corrige error material relativo a la fecha de publicación del PG de Móstoles de 1985.*
- *Modificación puntual del plan general de Móstoles MT-3 MT-12 MT-13 MT-14 MT-15 MT-16 por la que se regula la implantación de servicios urbanos en zonas de ordenanza productiva.*
- *Modificación puntual no sustancial del plan general de MÓSTOLES MT-19 MT-25 MP-32 por la que se corrige error material relativo a la reserva dotacional EC-15.*
- *Modificación puntual del plan general de Móstoles MT- 23 sobre la necesidad de constitución de entidad urbanística de conservación en la NU-SUE- PP-10.*
- *Modificación puntual no sustancial del plan general de Móstoles MP-30 MP-31 por la que se corrige error material relativo a error de trama en el plano de la norma de SNUP-PE.*
- *Modificación puntual del plan general de Móstoles MP-35 sobre aclaración de fondo edificable en el entorno de la calle Dolores Hidalgo.*
- *Modificación puntual no sustancial del plan general de Móstoles MT-10 MP-34 por la que se corrige error material relativo a parcela situada en la plaza de España.*
- *Modificación puntual del plan general de Móstoles MT-17 MT-22 MP-37 por la que se corrige error material en las ordenanzas ZU-TC-1 y NU-SUE-PP-7.*
- *Modificación puntual del plan general de Móstoles MT-18 por la que se corrige error material en la ordenanza ZU-TC-2.*
- *Modificación puntual del plan general de Móstoles MP-36 por la que se corrige error de alineación en la colonia Guadarrama.*
- *Modificación puntual del plan general de Móstoles MT- 8 MT-9 Y MT-11 de las ordenanzas ZU-R3 Y ZU-R5*
- *Modificación puntual del plan general de Móstoles MT-7 de la ordenanza ZU-R1*
- *Nuevo texto de la modificación puntual del plan general de Móstoles MT-5 por la que se regula el uso aparcamiento en áreas de actividad resultado de su exposición al público e informes sectoriales cuyos cambios respecto del texto inicial resultan sustanciales y por tanto se exige nueva exposición al público.*
- *Nuevo texto de la modificación puntual del plan general de Móstoles MT-6 de la Ordenanza ZU-R1 resultado de su exposición al público e informes sectoriales cuyos cambios respecto del texto inicial resultan sustanciales y por tanto se exige nueva exposición al público.*

Segundo.- Remisión para la incorporación al Expediente número 199.951/12 de la Comunidad de Madrid, de los documentos anteriormente enunciados a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que se adjuntan al expediente completo para su aprobación definitiva”.

Visto dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2015, tomando conocimiento del asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.

24/ 45.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL AOS-14, FASE I, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



**URBANA, PROMOVIDO POR CABACO, C.B. Y PATRIMONIOS LENCO, S.L.
EXPDT. U/005/PLA/2011/20(P20/2011).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y el Coordinador General Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2011/20 (P20/2011)

Asunto: Aprobación definitiva del Plan Especial del Ámbito de Ordenación Urbana Singular 14. AOS-14, Fase 1, del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Madrid.

Interesado: Cabaco C.B, representado por Don Alberto Castrillo Náñez y Patrimonios Lenco, S.A. representado por Don Francisco Soto García

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial

Fecha de iniciación: 11 de octubre de 2012

Examinado el procedimiento iniciado por Cabaco C.B, representado por Don Alberto Castrillo Náñez y Patrimonios Lenco, S.A. representado por Don Francisco Soto García, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 11 de octubre de 2012 se inició este expediente a iniciativa particular de Cabaco C.B, representado por Don Alberto Castrillo Náñez y Patrimonios Lenco, S.A. representado por Don Francisco Soto García.

El ámbito del Plan Especial Fase 1 se corresponde parcialmente con el AOS-14 del Plan General, de suelo urbano consolidado, calificado por la Ordenanza ZU-AE-1 de uso genérico productivo. Se trata de un ámbito discontinuo que tiene una superficie de 50.964,64 y 3.229,00, en total 54.193,64 m² de suelo. El documento identifica 10 parcelas privadas iniciales con los siguientes datos globales:

Situación Inicial:

- Superficie total 54.193,64 m² de suelo
- Superficie suelo público existente 3.545,86 m² de suelo
- Superficie suelo inicial privados 50.647,78 m² de suelo

Calificación Resultante de la Ordenación:

Ordenanza AE-1 44.272,89 m² de suelo

Red viaria 9.802,31 m² de suelo

CT 118,44 m² de suelo

Superficie de cesión de viario e infraestructuras..... 6.256,45 m² de suelo

Superficie de urbanización..... 9.473,04 m² de suelo

Edificabilidad total : 50.647,78 x 0,7 = 35.453,45 m²/m²



Objeto. - El documento describe tres objetivos:

1. *El Plan Especial plantea la división del ámbito en dos fases denominadas FASE 1 y FASE 2, con el objeto de acometer las obras de urbanización incluidas en la FASE 1 de la que son propietarios (Cabaco C.B. y Patrimonios Lenco S.A). Para ello el documento describe las dos fases en que se divide el AOS-14 para viabilizar su ejecución. La fase 1 tiene una superficie total de 24912,1 m² de suelo, con el 48% de aportación de suelo de los privados respecto al AOS inicial y una superficie edificable de 16.887,65 m²/m². La fase 2, tiene una superficie total de 29281,54 m² de suelo, con el 52% de aportación de suelo respecto al AOS inicial y una superficie edificable de 18.568,8 m²/m².*
2. *Autorizar como uso compatible en edificio exclusivo los siguientes usos, entendiendo que son compatibles con las actividades del entorno:*
 - *del uso genérico estancia y residencia; hotelero*
 - *del uso genérico abastecimiento y consumo; restaurantes y comercial PC-3*
 - *centros de servicios*
3. *Cumplir lo establecido por el Plan General para urbanizar la primera fase. Costes de urbanización. Consta en el expediente, como Anexo número 5 Documento de 1 de marzo de 2013 presentado por Don Alberto Castrillo Náñez en representación de la empresa Cabaco C.B. y por Don Francisco Soto García en representación de Patrimonios Lenco S.A. en el que se comprometen a aceptar en función de su porcentaje de participación en el ámbito del AOS-14, las cargas de urbanización que resulten del desarrollo de futuras fases del mismo, que no quedaran compensadas por las cargas soportadas en la ejecución del Plan Especial de Ordenación Urbana Fase 1 AOS-14, en el marco del Plan General vigente. Lo aceptan siempre que se mantengan las calidades constructivas definidas por el Proyecto de Urbanización a aprobar por el Ayuntamiento de Móstoles, de acuerdo con la base de precios utilizada en el mismo.*

Segundo: *Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local, en sesión del 29 de julio de 2014 acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial. Requiriendo que el documento que se presente para aprobación definitiva debía subsanar:*

- *Se suprimirá el capítulo 5 de la página 50 de la Memoria del documento.*
- *Se identificarán los CT de la Fase 2, tal y como se ha realizado para la Fase 1.*
- *Los documentos de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación se incluyen en el expediente a efectos meramente informativos y para evaluación provisional de las cargas que asumen los propietarios de la primera Fase de desarrollo.*
- *Con relación a los usos compatibles autorizados en el Plan Especial, para la concesión de las correspondientes licencias y en relación con los accesos a las parcelas y el tráfico generado por la actividad, será necesario informe favorable del Observatorio de la Movilidad del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *El documento para aprobación definitiva se presentará visado por colegio técnico profesional competente, firmado por el redactor y los promotores. Se entregará seis copias encuadrernadas y copia en formato pdf de la documentación completa (Memoria, Planos y Anexos)*
- *Suprimir el párrafo cuarto del cuarto apartado 2.9 página 37, referido a la aprobación de dos proyectos de urbanización separados*
- *En el apartado 2.4 párrafo 2º, pagina 7, se debe añadir al final "y en su caso, el proyecto de reparcelación"*
- *Suprimir la referencia a diferencia de aprovechamientos y sustituir la expresión unidades de actuación por la de fases (pagina 41)*



- La entrega de cesiones al ayuntamiento y la asunción de gastos de urbanización se debe reputar anticipada o a cuenta de la reparcelación futura. El plan especial utiliza el término provisional de forma no apropiada en la página 8, párrafos 2º, 31, y 5º por lo que se debe sustituir por la expresión indicada
- Antes de la aprobación definitiva se deberán presentar por los propietarios los compromisos indicados en el párrafo tercero del informe jurídico de 21 de mayo de 2014: Los actos de cesión gratuita anticipada y entrega de fincas al Ayuntamiento para viario, a cuenta de la reparcelación, se deben formalizar por los propietarios de la fase 1 en escritura pública antes de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y siempre antes del otorgamiento de licencias, de forma que se puedan suscribir en el Registro de la propiedad, asegurando un tratamiento unitario de cada fase
- La aceptación de las cargas de urbanización que se presenten no condiciona las facultades de aprobación del proyecto de urbanización por el ayuntamiento (con sus debidas garantías procedimentales) por lo que la condición que contiene en cuanto a calidades de la urbanización se debería tener por no puesta.

Tercero.- El documento de Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados el 29 de agosto de 2014 en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid y el 1 de septiembre de 2014 en el periódico LA RAZÓN. Igualmente fue notificado con fecha 11 de agosto de 2014 el Acuerdo de aprobación inicial a los propietarios afectados.

Cuarto.- Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados no fue presentada ninguna alegación, de acuerdo con el informe del Jefe de Sección de Información y Registro de 15 de octubre de 2014, que consta en el expediente.

Quinto.- Con fecha 20 de noviembre de 2014 se emite informe técnico, favorable, por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, en el que se expone que en este documento se han incorporado las correcciones técnicas requeridas por el informe de aprobación inicial.

Con fecha 12 de febrero de 2015 se emite informe jurídico, por el Titular de la Asesoría Jurídica.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial promovido a iniciativa particular de Cabaco C.B, representado por Don Alberto Castrillo Náñez y Patrimonios Lenco, S.A. representado por Don Francisco Soto García, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la L.S.C.M.

Tercero: Según consta en los antecedentes de hechos mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.



Cuarto: El ámbito del AOS-14 está sujeto a reparcelación, y corresponde a los propietarios del mismo ceder suelo para vial, terminar la urbanización, sufragar dichos gastos y garantizar sus aportaciones, antes de la edificación. Por ello, salvo convenio con propietario único del ámbito, será la Junta de Compensación del ámbito a quien corresponderá aceptar o rechazar el contenido del compromiso y recibir las garantías pertinentes.

Quinto: En tanto se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación del ámbito, el compromiso a prestar por los propietarios de suelo para el Ayuntamiento procederá la aprobación definitiva del plan especial, deberá recoger, sin salvedades, los compromisos indicados en los informes jurídicos obrantes en el expediente:

- Que, antes de solicitar que les sea concedida cualquier licencia municipal de obras de edificación, o de cualquier otro tipo, sobre las parcelas lucrativas, cederán mediante escritura pública los suelos destinados por el Plan General y el Plan Especial a viarios públicos.
- Que incorporan estas parcelas a la efectiva reparcelación que se tramite para el ámbito global del AOS-14 y por ello de la abonar todas las cargas que resulten para sus parcelas en el desarrollo integral del AOS-14, que se definirán en los Proyectos de Urbanización y Reparcelación que se aprueben definitivamente, salvo que estas sean menores para alguno de los ahora promotores, en cuyo caso deberán ser compensados por la diferencia que resulte.
- Que la cesión gratuita anticipada y entrega de fincas, a cuenta de la reparcelación, en su caso, se formalizará en escritura pública antes de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, en su caso, y siempre antes del otorgamiento de licencias, se forma que se puedan inscribir en el Registro de la Propiedad, asegurando un tratamiento unitario de cada fase.

Sexto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]".

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial del Ámbito de Ordenación Urbana Singular 14. AOS-14, Fase 1, del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Madrid.

En tanto se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación del ámbito, el compromiso a prestar por los propietarios de suelo para que el Ayuntamiento proceda a la aprobación definitiva del plan especial, deberá recoger, sin salvedades, los compromisos indicados en los informes jurídicos obrantes en el expediente:

- Que, antes de solicitar que les sea concedida cualquier licencia municipal de obras de edificación, o de cualquier otro tipo, sobre las parcelas lucrativas, cederán mediante escritura pública los suelos destinados por el Plan General y el Plan Especial a viarios públicos.
- Que incorporan estas parcelas a la efectiva reparcelación que se tramite para el ámbito global del AOS-14 y por ello de la abonar todas las cargas que resulten para sus parcelas en el desarrollo integral del AOS-14, que se definirán en los Proyectos de Urbanización y



Reparcelación que se aprueben definitivamente, salvo que estas sean menores para alguno de los ahora promotores, en cuyo caso deberán ser compensados por la diferencia que resulte.

- *Que la cesión gratuita anticipada y entrega de fincas, a cuenta de la reparcelación, en su caso, se formalizará en escritura pública antes de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, en su caso, y siempre antes del otorgamiento de licencias, se forma que se puedan inscribiré en el Registro de la Propiedad, asegurando un tratamiento unitario de cada fase.*

Segundo.- *Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados.*

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 20 de febrero 2015, en sentido favorable.

Vista la documentación aportada al expediente por los propietarios del AOS-14, Cabaco, C.B. y Patrimonios Lenco, S.A., según comunicación del Coordinación General de Urbanismo de fecha 26 de febrero de 2015 y consistente en:

- Actas de compromisos firmadas ente Notario de formalización de cesión de suelo a favor de este Ayuntamiento en virtud de las obligaciones derivadas de la aprobación definitiva del Plan Especial AOS-14 Fase 1.
- Avales bancarios como garantía provisional de las cantidades pendientes que resulten de la aprobación definitiva que en su día se haga del documento de reparto de cargas y beneficios del AOS-14.
- Informe técnico realizado por el Director de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2015.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento de Plan Especial que se aprueba definitivamente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario general como fedatario.

MOCIONES

25/ 46.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES DE LA FÁBRICA DE COCA-



COLA

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

"El pasado jueves 15 de enero, y bajo la protección de la policía, entraron en el recinto de Coca-Cola del municipio de Fuenlabrada operarios y maquinaria para desmantelar la fábrica. Desde hace meses los trabajadores/as de Coca-Cola vienen desarrollando una movilización en defensa de su puesto de trabajo, ante el despropósito de la dirección que pretende cerrar un centro, con sustanciosos beneficios, despidiendo y trasladando a sus empleados.

La Audiencia Nacional ha fallado a favor de los trabajadores/as de Coca-Cola considerando nulos los despidos producidos y obligando a la empresa a la readmisión en el propio centro de trabajo, a pesar de la Sentencia firme la dirección de la empresa se niega a cumplirla negándose a readmitir a los trabajadores en su centro de trabajo, y ofreciendo a cambio bajas incentivadas y trasladados a otros centros del país.

Esta es una prueba de la impunidad de las grandes corporaciones empresariales y de la indefensión de las trabajadoras/es en nuestro país. Una empresa con importantes beneficios despidió trabajadores y se niega a cumplir sentencias judiciales firmes. El desmantelamiento de la fábrica de Fuenlabrada responde exclusivamente a la intención de incumplir la Sentencia de la Audiencia Nacional, porque desmantelando el centro de trabajo ya no es posible la reincorporación.

Tampoco es asumible que los medios del estado se pongan a disposición de una empresa facilitándoles acciones que llevan al incumplimiento de una Sentencia, la protección dada a Coca-Cola para desmantelar la fábrica, incluyendo cargas contra los trabajadores y las trabajadoras y los/as ciudadanos/as que intentaban impedir tal despropósito, es absolutamente inadmisible y demuestra una vez más que los medios públicos se ponen al servicio de los poderosos y no de la ciudadanía.

Por todo ello, el grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. *Mostrar nuestro apoyo a los/as trabajadores/as de Coca-Cola, que están defendiendo su puesto de trabajo y el cumplimiento de una Sentencia con una dignidad y esfuerzo realmente encomiable.*
2. *Exigir el cumplimiento íntegro de la Sentencia de la Audiencia Nacional que declara nulo los despidos y la readmisión inmediata en su centro de trabajo.*
3. *Exigir a todas las administraciones con competencias en la materia que se paralice el desmantelamiento de la fábrica de Coca-Cola en Fuenlabrada, y pongan los mecanismos para garantizar los derechos de los trabajadores de esta empresa.*
4. *De esta Moción se dará traslado al Comité de Empresa de Coca-Cola Fuenlabrada, a la dirección de la empresa, a los sindicatos de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Empleo de la Comunidad y a la Ministra de Trabajo del Gobierno de España".*



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

[Durante el estudio del presente asunto se ausentó de la sala la Sra Gómez Martín, del Grupo Municipal Popular]

La Corporación Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda la aprobación de la moción anteriormente transcrita.

[Los puntos siguientes del orden del día, números 26/47 y 27/48 se trataron de manera conjunta, por versar sobre la misma materia]

26/ 47.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN MÓSTOLES-NAVALCARNERO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“La lamentable situación en la que se encuentran las obras del tren Móstoles-Navalcarnero, así como la no solución de las heridas abiertas en la ciudad en la ejecución de dichas obras, hacen que prácticamente un año después de que se adoptara una resolución en el pleno municipal para intentar solucionar la paralización y el desastre ocasionado, la situación sigue siendo similar.

Tan solo se han detectado “movimientos” que parece quieren cerrar los túneles ejecutados pero no existen indicios que indiquen que la situación se vaya a solucionar.

Es por ello que lo que se requiere es una respuesta contundente a esta lamentable situación en la que ni la comunidad de Madrid inicia ningún tipo de acción judicial contra la concesionaria ni OHL hace movimiento alguno que permita augurar un desenlace favorable.

Por todo ello, el grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- *Se insta a la Comunidad de Madrid a tomar medidas administrativas y judiciales que lleven a la resolución de la concesión indicada así como a la exigencia de responsabilidades a la empresa OHL como concesionaria de las obras de construcción y explotación del Tren Móstoles-Navalcanero.*

2.- *Se insta a la empresa OHL a la inmediata ejecución de las obras necesarias para reponer a su estado original todas las partes de la ciudad afectadas por dichas obras.*

3.- *Se estudien medidas legales por parte de los servicios jurídicos municipales para ejercitar acciones legales contra los responsables de esta situación”.*



Vista la enmienda de sustitución a la totalidad, presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes al Pleno de la Corporación de 26 de febrero de 2015, en la que instan al Ayuntamiento de Móstoles a la adopción de medidas en relación con las obras de construcción del tren Móstoles a Navalcarnero.

El Grupo Municipal Popular presenta la siguiente Enmienda de Sustitución a la totalidad, para dar traslado así como proponer la aprobación de los siguientes acuerdos para conseguir una solución definitiva a la prolongación de la actual línea C-5 desde Móstoles a Navalcarnero, instando a la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Fomento a la conexión y reinicio de las obras del tren de Móstoles a Navalcarnero y, en su caso, a que se devuelva a la ciudad a su estado original.

Creemos que debe de adoptarse una solución definitiva, y por ello, venimos llevando a cabo todas las iniciativas y propuestas necesarias para exigir a todas las partes que tienen la obligación de buscar soluciones que resuelvan estos problemas y mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

ANTECEDENTES

I.- La Ciudad de Móstoles se encuentra dividida por el trazado de la actual línea de transporte ferroviario de cercanías C-5, por lo que la prolongación de la misma desde Móstoles-Central hasta Navalcarnero, permitiría, aparte de mejorar la calidad del servicio prestado al incluir el acceso a este servicio a las zonas de Parque Coimbra, Colonia Guadarrama y los nuevos desarrollos, favorecer el transporte en esta zona de la región. Además, se cumpliría con una reivindicación histórica, imprescindible para la cohesión territorial y el desarrollo de la zona suroeste de la región.

II.- Esta actuación soterrada a su paso por el casco urbano del municipio, permitiría la desaparición en superficie de la actual línea y de todas las infraestructuras que actualmente ocupa dentro de nuestro municipio desde Móstoles-Central hasta la actual estación de El Soto, reintegrando estos espacios en el tejido urbano y creando una ciudad más permeable.

El “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la financiación de la construcción, conservación y explotación de la línea ferroviaria Móstoles-Navalcarnero, mediante contrato de concesión de obras públicas”, firmado el día 15 de marzo de 2006, tenía como objeto articular la construcción de dicha línea ferroviaria con un nuevo trazado con soterramiento de la vía desde el cruce con la carretera A-5 hasta la estación Móstoles-Central.

En virtud de dicho Convenio, la Comunidad de Madrid es la Administración responsable de la contratación de la obra pública para su construcción y explotación, y por ello, el 17 de enero de 2008 se hizo pública la adjudicación del contrato de Concesión de redacción de Proyecto, Construcción y Explotación de la obra pública de la nueva línea de transporte ferroviario entre Móstoles-Central y Navalcarnero, resultando adjudicataria el 22 de octubre de 2007 la Sociedad Concesionaria a constituir entre OHL, S.A. y OHL S.L. Concesiones con fecha (BOE 5 febrero 2008), iniciándose las obras con la firma del acta de replanteo el 12 de mayo de 2008.

Fruto de la situación económica que nuestro país ha venido padeciendo en los últimos años, que ha afectado a diversos sectores y empresas de nuestro país, se produjo la paralización por



parte de la empresa concesionaria de las obras de la nueva línea de transporte ferroviario entre Móstoles-Central y Navalcarnero en enero de 2010. En la actualidad esta infraestructura continúa sin ejecutarse y la ciudad de Móstoles principalmente sigue sufriendo una herida abierta, con el consiguiente perjuicio para los ciudadanos.

Con fecha 1 de marzo de 2011, se firmó un Protocolo entre el Ministerio de Fomento y los Ayuntamientos de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles para la integración ferroviaria de las ciudades del sur de Madrid con el consiguiente soterramiento, en el que se establecía que uno de los objetivos prioritarios del modelo territorial deseado para el interés general era la mejora de la integración de las instalaciones ferroviarias existentes para conectar adecuadamente sus correspondientes núcleos urbanos tradicionales con los desarrollos residenciales existentes y futuros, de forma congruente con los modelos territoriales pretendidos, regenerando además los espacios urbanos con la mejora del medioambiente en la zona aledaña al ferrocarril. Dicho Protocolo no fue cumplido ni desarrollado por parte de los entonces responsables del Ministerio de Fomento.

La voluntad mostrada por parte de los actuales responsables del Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid, ADIF y RENFE en las numerosas reuniones mantenidas para conseguir un acuerdo que permita avanzar en la terminación y conexión de la prolongación del servicio de la línea de Cercanías C-5 desde Móstoles a Navalcarnero.

En el último Debate del estado del Municipio, el alcalde ya informó del requerimiento que realizó al Presidente de la Comunidad solicitándole la resolución definitiva de la paralización de las obras del tren de Móstoles a Navalcarnero, estudiando las posibles vías de solución para las obras del tren, además de la reposición de la Avenida de Portugal. En ese requerimiento solicitaba un ultimátum a OHL para que se reanudasen las obras del tren de Móstoles a Navalcarnero y la reposición de la Avenida de Portugal.

Gracias a esta demanda del alcalde, el Presidente de la Comunidad de Madrid, siendo muy sensible con este problema de nuestra ciudad, realizó las gestiones necesarias, y tras una reunión al máximo nivel, se acordó el inicio de las obras de reposición de la ciudad para dejarla a su estado original.

La iniciativa del Equipo de Gobierno de Móstoles, con su alcalde a la cabeza, que ha venido manteniendo frecuentes reuniones para reanudar este proyecto, entre ellas, con la Ministra de Fomento, que manifestó su compromiso a autorizar la conexión entre la línea C-5 de Cercanías y el futuro tren Móstoles-Navalcarnero, en el marco del citado protocolo, y gracias a ello, se incluyó dentro de los Presupuestos Generales del Estado del año 2014, el inicio del estudio de la conexión de la línea Móstoles-Navalcarnero con la red de cercanías de Madrid. La iniciativa e implicación del Ayuntamiento de Móstoles, que además de las numerosas iniciativas municipales donde se ha solicitado la reanudación de las obras y la búsqueda de una solución definitiva, exigió la reposición de la Avenida de Portugal en el área afectada por las obras del tren a Navalcarnero, mediante el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para conseguir que dicha avenida recuperase las condiciones urbanísticas de accesibilidad y habitabilidad que tenía antes de las obras del tren, garantizando la calidad estancial y mejorando la movilidad urbana de esta arteria de la ciudad.

En el Pleno celebrado el 20 de febrero de 2014 en la Asamblea de Madrid, los grupos políticos del Partido Popular, Partido Socialista e Izquierda Unida aprobaron la Proposición no de Ley 4/2014, en la que instaron al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la reanudación de las obras de la nueva línea de transporte ferroviario entre Móstoles y Navalcarnero presentando un nuevo Programa de Trabajo para su terminación, para su tramitación ante el Pleno, y que el Ayuntamiento de Móstoles está siendo seriamente afectado por esta paralización.



El soterramiento y prolongación del ferrocarril constituyen las demandas de una plataforma cívica, en la que están integrados los colectivos vecinales y entidades ciudadanas, y los tres partidos políticos que componen la Corporación Municipal.

Por tanto, es fundamental destacar la importancia que para los ciudadanos de Móstoles y, en general, para la cohesión social y territorial del Suroeste de la Comunidad de Madrid tiene esta obra, demandada por ayuntamientos, por la Plataforma al afecto constituida, así como por las diversas asociaciones vecinales de los municipios afectados.

Por todo ello, el Grupo Popular, presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Exigir a la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Fomento que den la solución definitiva de la conexión y al reinicio de las obras del tren de Móstoles a Navalcarnero, presentando un nuevo Programa de Trabajo para su terminación y puesta en marcha del servicio, resolviendo de manera definitiva el soterramiento de las vías a lo largo del término municipal.

Segundo.- Que en caso de no producirse dicha reactivación de la obra:

Se inste a la Comunidad de Madrid a que lleve a cabo cuantas sanciones y medidas administrativas y judiciales sean necesarias para la exigencia de responsabilidades a la empresa adjudicataria, resolviendo dicha concesión, en defensa de los intereses de los ciudadanos de Móstoles por los graves perjuicios causados.

Se obligue a la concesionaria de la obra a que agilice la realización del arreglo de todas las zonas de la ciudad afectadas garantizando la reposición a su estado original, velando por la seguridad y la eliminación de cualquier problema a los vecinos de Móstoles. Que, en el caso de que no fuesen satisfactorias dichas obras, se estudien medidas legales por parte de los servicios jurídicos municipales para ejercitar las acciones legales contra los responsables de esta situación.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Fomento, al Gobierno Regional, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, a la Asamblea de Madrid, a la Plataforma del Tren de Cercanías, así como a las asociaciones vecinales de nuestro Municipio.”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida en primer lugar a votación la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen, **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta rechazada.

A continuación se somete a votación la enmienda de sustitución a la totalidad del Grupo Popular, más arriba transcrita, obteniéndose **diecisiete votos** a favor (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal



Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), por lo que la misma resulta aprobada.

27/ 48.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DEL TREN Y LOS RUIDOS DE LA LÍNEA C-5 A SU PASO POR LA CIUDAD.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

"El 18 de febrero de 2008 la, por entonces, Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre y el Alcalde de Móstoles, Esteban Parro, pusieron la primera piedra de las obras de la red ferroviaria de cercanías que uniría Móstoles con Navalcarnero y que se finalizarían en un plazo de 28 meses, concretamente a finales de 2010.

La obra estaba presupuestada en 362 millones de euros, de los que ya se han invertido 100 millones, y la empresa concesionaria de la realización y explotación de la obra, OHL, que en enero de 2010 paralizó las obras por falta de viabilidad económica, pidió una modificación del contrato a la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid en diciembre de 2011.

Más de 200.000 mostoleños llevan años sufriendo estas interminables y, desde hace casi 4 años, paralizadas obras debido a la inoperancia de las administraciones competentes, que no encuentran una solución.

Han sido muchas las iniciativas tanto en el pleno del ayuntamiento como en la Asamblea de la Comunidad de Madrid e incluso en el Congreso de los Diputados exigiendo la terminación de las obras, reclamando que se iniciaran la exigencia de responsabilidades legales a la empresa por el incumplimiento del contrato y políticas a la Comunidad de Madrid como adjudicataria de la Obra.

Desde entonces han sido constantes las promesas de reinicio de las obras, reiteradamente incumplidas, poniéndose de manifiesto la incapacidad de las administraciones, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles, para encontrar una solución a esta lamentable situación. Sin embargo nada se ha hecho al respecto y las obras siguen paradas.

Recientemente hemos podido comprobar como se han iniciado obras para el cierre de los tramos abiertos en la ciudad sin que se de una explicación de cuando se inician las obras del tren o en su caso si se cierran las calles para luego olvidarse de la obra.

Por otra parte, siguen produciéndose numerosas denuncias de los vecinos, especialmente del Barrio de la Carcavilla, por los intensos ruidos que producen los trenes a su paso por la ciudad. Han sido diversas la iniciativas traídas a este pleno y numerosos los compromisos adquiridos en rebajar su intensidad. Sin embargo, los ruidos continúan, e incluso con mayor intensidad que anteriormente por lo que o no se han cumplido las promesas adquiridas o los trabajos realizados no han sido eficaces para amortiguar la contaminación acústica en la zona.

Una de las zonas más afectadas, es en el Barrio de La Carcavilla, y especialmente en el tramo de la vía que está en curva. En dicha zona el ruido es cada día mayor y por ello las quejas han ido en aumento.



Es por todo ello que solicitamos al pleno del Ayuntamiento de Móstoles que se adopte los siguientes acuerdos:

- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se reinic peace inmediatamente las obras de ejecución de la línea férrea Móstoles a Navalcarnero.
- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que las obras se ejecuten en el menor plazo posible que permita la legislación vigente.
- Exigir a ADIF que realice urgentemente cuantas acciones sean necesarias para reducir el impacto acústico que el paso de los trenes provoca en la ciudad, en especial en el Barrio de La Carcavilla.
- Exigir a ADIF un plan periódico de actuación y mantenimiento para corregir los problemas que ocasionan el ruido en la línea C-5 de cercanías a su paso por la ciudad, garantizando con ello niveles aceptables de ruido
- Exigir al Ministerio de Fomento, a RENFE y ADIF la construcción de pantallas acústicas suficientes, junto a las zonas residenciales, en la Línea C-5 a su paso por Móstoles".

Vista la enmienda de sustitución a la totalidad, presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

"Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista al Pleno de la Corporación de 26 de febrero de 2015, en la que instan al Ayuntamiento de Móstoles a la adopción de medidas en relación con las obras de soterramiento del tren Móstoles a Navalcarnero y los ruidos de la línea C-5 a su paso por la ciudad.

El Grupo Municipal Popular presenta la siguiente Enmienda de Sustitución a la totalidad, para dar traslado así como proponer la aprobación de los siguientes acuerdos para conseguir una solución definitiva a la prolongación de la actual línea C-5 desde Móstoles a Navalcarnero, instando a la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Fomento a la conexión y reinicio de las obras del tren de Móstoles a Navalcarnero y, en su caso, a que se devuelva a la ciudad a su estado original.

Entendemos, además, desde el Grupo Municipal Popular, que los problemas de contaminación acústica motivados por el tren de cercanías en nuestra ciudad deben de minimizarse al máximo por lo que desde el Ministerio de Fomento, ADIF y RENFE deben de incrementar las actuaciones de mantenimiento. Adicionalmente, debe de agilizarse un plan de mejoras la reforma de las estaciones Móstoles Central y El Soto.

Creemos que debe de adoptarse una solución definitiva a todos estos problemas, y por ello, venimos llevando a cabo todas las iniciativas y propuestas necesarias para exigir a todas las partes que tienen la obligación de buscar soluciones que resuelvan estos problemas y mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

ANTECEDENTES

I.- La Ciudad de Móstoles se encuentra dividida por el trazado de la actual línea de transporte ferroviario de cercanías C-5, por lo que la prolongación de la misma desde Móstoles-Central hasta Navalcarnero, permitiría, aparte de mejorar la calidad del servicio prestado al incluir el acceso a este servicio a las zonas de Parque Coimbra, Colonia Guadarrama y los nuevos desarrollos, favorecer el transporte en esta zona de la región. Además, se cumpliría con una



reivindicación histórica, imprescindible para la cohesión territorial y el desarrollo de la zona suroeste de la región.

II.- Esta actuación soterrada a su paso por el casco urbano del municipio, permitiría la desaparición en superficie de la actual línea y de todas las infraestructuras que actualmente ocupa dentro de nuestro municipio desde Móstoles-Central hasta la actual estación de El Soto, reintegrando estos espacios en el tejido urbano y creando una ciudad más permeable.

El “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la financiación de la construcción, conservación y explotación de la línea ferroviaria Móstoles-Navalcarnero, mediante contrato de concesión de obras públicas”, firmado el día 15 de marzo de 2006, tenía como objeto articular la construcción de dicha línea ferroviaria con un nuevo trazado con soterramiento de la vía desde el cruce con la carretera A-5 hasta la estación Móstoles-Central.

En virtud de dicho Convenio, la Comunidad de Madrid es la Administración responsable de la contratación de la obra pública para su construcción y explotación, y por ello, el 17 de enero de 2008 se hizo pública la adjudicación del contrato de Concesión de redacción de Proyecto, Construcción y Explotación de la obra pública de la nueva línea de transporte ferroviario entre Móstoles-Central y Navalcarnero, resultando adjudicataria el 22 de octubre de 2007 la Sociedad Concesionaria a constituir entre OHL, S.A. y OHL S.L. Concesiones con fecha (BOE 5 febrero 2008), iniciándose las obras con la firma del acta de replanteo el 12 de mayo de 2008.

Fruto de la situación económica que nuestro país ha venido padeciendo en los últimos años, que ha afectado a diversos sectores y empresas de nuestro país, se produjo la paralización por parte de la empresa concesionaria de las obras de la nueva línea de transporte ferroviario entre Móstoles-Central y Navalcarnero en enero de 2010. En la actualidad esta infraestructura continúa sin ejecutarse y la ciudad de Móstoles principalmente sigue sufriendo una herida abierta, con el consiguiente perjuicio para los ciudadanos.

Con fecha 1 de marzo de 2011, se firmó un Protocolo entre el Ministerio de Fomento y los Ayuntamientos de Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés y Móstoles para la integración ferroviaria de las ciudades del sur de Madrid con el consiguiente soterramiento, en el que se establecía que uno de los objetivos prioritarios del modelo territorial deseado para el interés general era la mejora de la integración de las instalaciones ferroviarias existentes para conectar adecuadamente sus correspondientes núcleos urbanos tradicionales con los desarrollos residenciales existentes y futuros, de forma congruente con los modelos territoriales pretendidos, regenerando además los espacios urbanos con la mejora del medioambiente en la zona aledaña al ferrocarril. Dicho Protocolo no fue cumplido ni desarrollado por parte de los entonces responsables del Ministerio de Fomento.

La voluntad mostrada por parte de los actuales responsables del Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid, ADIF y RENFE en las numerosas reuniones mantenidas para conseguir un acuerdo que permita avanzar en la terminación y conexión de la prolongación del servicio de la línea de Cercanías C-5 desde Móstoles a Navalcarnero.

En el último Debate del estado del Municipio, el alcalde ya informó del requerimiento que realizó al Presidente de la Comunidad solicitándole la resolución definitiva de la paralización de las obras del tren de Móstoles a Navalcarnero, estudiando las posibles vías de solución para las obras del tren, además de la reposición de la Avenida de Portugal. En ese requerimiento solicitaba un ultimátum a OHL para que se reanudasen las obras del tren de Móstoles a Navalcarnero y la reposición de la Avenida de Portugal.



Gracias a esta demanda del alcalde, el Presidente de la Comunidad de Madrid, siendo muy sensible con este problema de nuestra ciudad, realizó las gestiones necesarias, y tras una reunión al máximo nivel, se acordó el inicio de las obras de reposición de la ciudad para dejarla a su estado original.

La iniciativa del Equipo de Gobierno de Móstoles, con su alcalde a la cabeza, que ha venido manteniendo frecuentes reuniones para reanudar este proyecto, entre ellas, con la Ministra de Fomento, que manifestó su compromiso a autorizar la conexión entre la línea C-5 de Cercanías y el futuro tren Móstoles-Navalcarnero, en el marco del citado protocolo, y gracias a ello, se incluyó dentro de los Presupuestos Generales del Estado del año 2014, el inicio del estudio de la conexión de la línea Móstoles-Navalcarnero con la red de cercanías de Madrid.

La iniciativa e implicación del Ayuntamiento de Móstoles, que además de las numerosas las iniciativas municipales donde se ha solicitado la reanudación de las obras y la búsqueda de una solución definitiva, exigió la reposición de la Avenida de Portugal en el área afectada por las obras del tren a Navalcarnero, mediante el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para conseguir que dicha avenida recuperase las condiciones urbanísticas de accesibilidad y habitabilidad que tenía antes de las obras del tren, garantizando la calidad estancial y mejorando la movilidad urbana de esta arteria de la ciudad.

En el Pleno celebrado el 20 de febrero de 2014 en la Asamblea de Madrid, los grupos políticos del Partido Popular, Partido Socialista e Izquierda Unida aprobaron la Proposición no de Ley 4/2014, en la que instaron al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la reanudación de las obras de la nueva línea de transporte ferroviario entre Móstoles y Navalcarnero presentando un nuevo Programa de Trabajo para su terminación, para su tramitación ante el Pleno, y que el Ayuntamiento de Móstoles está siendo seriamente afectado por esta paralización.

El soterramiento y prolongación del ferrocarril constituyen las demandas de una plataforma cívica, en la que están integrados los colectivos vecinales y entidades ciudadanas, y los tres partidos políticos que componen la Corporación Municipal.

Por tanto, es fundamental destacar la importancia que para los ciudadanos de Móstoles y, en general, para la cohesión social y territorial del Suroeste de la Comunidad de Madrid tiene esta obra, demandada por ayuntamientos, por la Plataforma al Afecto constituida, así como por las diversas asociaciones vecinales de los municipios afectados.

III.- *Además de lo anterior, el Equipo de Gobierno de Móstoles es conocedor de los problemas de contaminación acústica motivados por el tren de cercanías en nuestra ciudad, entre ellos, en el barrio de la Carcavilla debido al complejo trazado de la curva, así como los ruidos procedentes de las cocheras de la estación de El Soto, de los que hemos dado cuenta a los responsables del Ministerio de Fomento, ADIF y RENFE en diversas comunicaciones y reuniones, donde en algunas de ellas han asistido también representantes de asociaciones vecinales y vecinos afectados. Si bien con la limitación de velocidad de los trenes a 30 km/hora implantada por RENFE en la curva de la Carcavilla, el nivel de contaminación acústica ha disminuido, entendemos de deben de incrementarse las actuaciones de mantenimiento.*

Adicionalmente, como le ha hecho saber el alcalde al Secretario de Estado de Infraestructuras en una reunión celebrada el mes pasado, se debe de agilizar un plan de mejoras y reforma de las estaciones Móstoles Central y El Soto.

Por todo ello, el Grupo Popular, presenta para su aprobación los siguientes



ACUERDOS

Primero.- Exigir a la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Fomento que den la solución definitiva de la conexión y al reinicio de las obras del tren de Móstoles a Navalcarnero, presentando un nuevo Programa de Trabajo para su terminación y puesta en marcha del servicio, resolviendo de manera definitiva el soterramiento de las vías a lo largo del término municipal.

Segundo.- Que, con el fin de no perjudicar más a los ciudadanos, se agilice la ejecución de los trabajos de reposición necesarios y comprometidos por parte de la empresa concesionaria en la ciudad para reducir los problemas derivados de esta actuación.

Tercero.- Que la Comunidad de Madrid, mientras esta infraestructura no finalice, siga mejorando los transportes de la zona para mejorar las actuales conexiones por autobús especialmente en Parque Coimbra, tal como ha hecho el Consorcio Regional de Transportes, con el incremento en 2015 de la frecuencia de paso de los autobuses que unen Parque Coimbra con Madrid, reforzando la Línea 534 con 84 expediciones más a la semana.

Cuarto.- Que se inste, asimismo, al Ministerio de Fomento, para que ADIF y RENFE realicen cuantas medidas de mantenimiento de la infraestructura ferroviaria sean necesarias para reducir o eliminar las molestias que sufren los vecinos que residen en el entorno de las vías actuales del tren, en especial en las zonas de la curva de la Carcavilla y en el entorno de la estación de El Soto. Insistirles además en la urgencia, tal como ha hecho el alcalde, de agilización de un plan de mejoras para la reforma de las estaciones Móstoles Central y El Soto.

Quinto.- Solicitar a la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Fomento que alcancen un acuerdo para avanzar en la propuesta que ya presentó el Ayuntamiento de Móstoles para buscar la viabilidad de esta infraestructura, consistente en el desarrollo conjunto de actuaciones urbanísticas previstas en los terrenos que el Ministerio de Fomento posee en el actual itinerario entre Móstoles Central y El Soto, donde están ubicadas las actuales cochertas de los trenes, lo que significaría un apoyo económico adicional para avanzar en la operación de la ampliación y soterramiento del tren.

Sexto.- Que en caso de no producirse dicha reactivación de la obra:

Se inste a la Comunidad de Madrid a que lleve a cabo cuantas sanciones y medidas administrativas y judiciales sean necesarias para la exigencia de responsabilidades a la empresa adjudicataria, resolviendo dicha concesión, en defensa de los intereses de los ciudadanos de Móstoles por los graves perjuicios causados.

Se obligue a la concesionaria de la obra a que agilice la realización del arreglo de todas las zonas de la ciudad afectadas garantizando la reposición a su estado original, velando por la seguridad y la eliminación de cualquier problema a los vecinos de Móstoles. Que, en el caso de que no fuesen satisfactorias dichas obras, se estudien medidas legales por parte de los servicios jurídicos municipales para ejercitar las acciones legales contra los responsables de esta situación.

Séptimo.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Fomento, al Gobierno Regional, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, a la Asamblea de Madrid, a la Plataforma del Tren de Cercanías, así como a las asociaciones vecinales de nuestro Municipio”.



Tras las opiniones vertidas por los diferentes grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida en primer lugar a votación la Moción del Grupo Municipal Socialista, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen, **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta rechazada.

A continuación se somete a votación la enmienda de sustitución a la totalidad del Grupo Popular, más arriba transcrita, obteniéndose **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), por lo que la misma resulta **aprobada**.

28/ 49.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS MUJERES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Reconocer la historia de las mujeres y su lucha por conseguir una sociedad más justa, con iguales derechos e iguales oportunidades, sería lo deseable en nuestra sociedad, pero la realidad nos hace ver que el camino para ese reconocimiento no ha hecho nada más que verse ensombrecido por las políticas neoconservadoras de un gobierno del PP, ajeno al derecho de las mujeres a decidir en todos los ámbitos de actuación de la sociedad.

La crisis ha aumentado el empobrecimiento de la población, con mayor incidencia en las mujeres, que ya tenían una peor situación de partida, pero que se ha visto agravada soportando mayor desempleo, precariedad y riesgo de pobreza.

Además, las políticas públicas de recortes están provocando que, los servicios y atenciones que debería proporcionar la Administración, sean derivados al ámbito familiar y, por ende, a las mujeres, que son las que desempeñan fundamentalmente estas tareas. La destrucción de servicios y empleos públicos implica una doble penalización para las mujeres: porque son expulsadas del empleo público y porque son las que estaban realizando los servicios que ha dejado de prestar la Administración.

El desmantelamiento del Estado del Bienestar y la política de austeridad del gobierno eliminan servicios públicos esenciales, donde trabajan muchas mujeres, tanto en la Administración Pública como en las empresas prestadoras. Así, es la reducción de los derechos relacionados con la educación, con la salud, con la atención a la dependencia, con los programas y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de vida, lo que hace que las mujeres se queden en desempleo y además que tengan más dificultades para la conciliación



Es indispensable aplicar la perspectiva de género a la hora de hacer frente a la crisis, teniendo en cuenta las múltiples discriminaciones por edad, diversidad funcional u origen. La igualdad no es un lujo, y, ahora más que nunca, las políticas públicas deben velar por ella.

En Móstoles, no somos ajenos al desmantelamiento de las políticas de igualdad, ni a la falta de planes de empleo para mujeres, ni el deterioro de políticas educativas encaminadas a suprimir los roles sexistas, ni la tendencia a eliminar el tejido feminista de nuestra ciudad.

Además, el año 2014 terminó como “el año en el que ha aumentado la brecha de la desigualdad afectando a todos los ámbitos y especialmente a la existente entre hombres y mujeres. Desde que gobierna el PP, España ha caído 19 puestos en el informe sobre la brecha de género” informe realizado anualmente por el Foro Económico Mundial y que demuestra una vez más el deterioro que las mujeres sufrimos en España con las políticas de un gobierno que ha ido desmantelando poco a poco el Estado de Bienestar.

Es por ello que el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno de esta Corporación los siguientes acuerdos:

1. *La derogación de la Reforma Laboral.*
2. *El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del autoempleo y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigido a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial.*
3. *El mantenimiento de los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.*
4. *La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.*
5. *El mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.*
6. *El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren. Garantizar el cumplimiento de la Ley Integral contra la Violencia de Género*
7. *La derogación de la Ley de tasas judiciales.*
8. *La recuperación de la Concejalía de Igualdad y el Consejo Sectorial de Igualdad de nuestra ciudad”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

29/ 50.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.



PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

30/ 51.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

31/ 52.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo la una horas y quince minutos del día veintisiete de febrero de dos mil quince.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.